



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00842

Mediante la Resolución No. 2023331001975 del 11 de abril de 2023, la Superintendencia de Economía Solidaria dispuso la toma de “posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva MIR de Colombia COOP-MIR”, aquí demandada, y “comunicar a los jueces de la República... que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006” (literal d) del artículo 7°, pdf. 08, c. 1).

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Informar a la Dra. LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, Agente Especial y Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MIR DE COLOMBIA, que de este trámite solo se le había dado radicación; pero no había sido calificada la demanda, ni se habían decretado medidas cautelares.

Segundo: Suspender este trámite judicial tal como lo dispuso el literal d) del artículo 7° de la Resolución No. 2023331001975 del 11 de abril de 2023, emitida por la Superintendente de Economía Solidaria.

Tercero: Remitir este expediente, de manera inmediata, a la Dra. LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, Agente Especial y Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MIR DE COLOMBIA, para lo de su competencia (artículo 20 de la Ley 1116 de 2006).

Cuarto: Informar a la demandante, señora Diana Marcela Gaitán Sánchez, que la Dra. LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA, Agente Especial y Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MIR DE COLOMBIA, puede ser localizada en la oficina Calle 25G # 73A-05, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en horas hábiles de 8 AM a

5PM de lunes a viernes, y correo electrónico
cooperativamirdecolombia@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 14 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50359c29748da2d1a9726aa26abff4a11ed6393a3588b550d7a5e1693ab0c5fe**

Documento generado en 12/07/2023 08:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>